

EST-VSCSM-PARCU-015

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de MARZO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		01-03-2023	AUT-230-50	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.213.012, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DC1-161, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: Autorización de la sociedad matriz-controlante CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. por medio de la cual autoriza a la sociedad CARBOMAS S.A.S. con Nit. 900.808.399-7, para la celebración del contrato de cesión de derechos. Requerir al cesionario que acredite la capacidad económica, ya sea con un accionista, socio, vinculada, o por medio de un aval financiero; todo, en los términos de la Resolución 352 de 2018. Cálculo de indicadores de acreditación de capacidad económica: Liquidez = 1,81; Nivel de endeudamiento = 0,93; Patrimonio = \$2691602426; Patrimonio remanente = \$-12419766549,14 Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 60451-0 de 27 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 . ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.213.012, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DC1-161, y a la sociedad CARBOMAS S.A.S. con Nit. 900.808.399-7, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

						ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	500502	YOLANDA CARVAJAL CUELLAR		08-03-2023	GEMTM 006	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora YOLANDA CARVAJAL CUELLAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.799.360, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 500502, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S. con Nit. 900.179.774-6, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 58666-0 de 16 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora YOLANDA CARVAJAL CUELLAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.799.360, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 500502, y a la sociedad INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S. con Nit. 900.179.774-6, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	NJT-08431 y DDU-162	NELSON OMAR SAYAGO PEREZ – CESAR LEONARDO CARO VICTOR HUGO VELASCO CAÑON - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		09-03-2023	PARCU-0114	PRIMERO. Asignar al ingeniero de minas ALVARO ANDRES PEÑALOSA RINCÓN, contratista de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, para atender la diligencia de Amparo Administrativo en lugar de la Ingeniera MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS. SEGUNDO. Requerir a los titulares de los contratos NJT-08431 y DDU-162 para que en el término perentorio de diez (10) días, alleguen la topografía actualizada del área de los correspondientes títulos mineros.

						TERCERO. Fijar fecha para la diligencia de verificación de Amparo Administrativo el día VIERNES 14 de abril de 2023 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ubicada en la calle 13 A # 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 DE MARZO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta